



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00724-00

Ingresan las diligencias al Despacho de la Señora Juez, informando que no se subsanó la demanda. Sírvese ordenar lo que en derecho corresponda.

Bucaramanga, 30 de enero de 2024

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante el auto de fecha 15 de diciembre de 2023 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en estados el 18 de diciembre de 2023, pero en el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora; razón por la cual, si necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva promovida por Ejecutiva instaurada por el **CONJUNTO RESIDENCIAL FUENCARRAL P-H.**, contra **ABELARDO MERCHAN CARDENAS**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ZAYRA MILENA APARICIO BENAIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 011 del 31 de enero de 2024.

ZTM